

97  
98

DECRETO N° 107 DE 1.935

(Noviembre 6)

SOBRE ASEO Y ORNATO DE LA CIUDAD.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta el estado de desaseo, descuido y abandono en que actualmente se hallan las calles, andenes, frontis de las habitaciones de la ciudad,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Fíjase el presente mes de noviembre en curso, para que los propietarios o administradores de las fincas urbanas, procedan a verificar las reparaciones de las aceras o enlosados correspondientes a las mismas.

ARTICULO 2º. Dentro del mismo término, los propietarios, administradores o inquilinos de las casa de la ciudad ó dueños de establecimientos comerciales o industriales, procederán a verificar el desyerbo de las calles y barrido de las mismas; enlucir las paredes correspondientes a las respectivas fincas o casas, barnizando convenientemente las puertas y ventanas.

ARTICULO 3º. Prohibese a los peatones botar cáscaras y basuras en las calles y parques de la ciudad, como también tiznar las paredes con rayas, fijar avisos fuera de los lugares señalados y calcar éstos en muros y paredes.

ARTICULO 4º. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores, se castigarán con multas de cinco (\$ 5.00) a veinte pesos (\$ 20.00), a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º. Para mejor cumplimiento en lo ordenado en el presente Decreto, la Policía Municipal se encargará de la estricta vigilancia, como también de requerir a los propietarios, administradores e inquilinos de las fincas urbanas, para que estos no aleguen ignorancia en el conocimiento del presente Decreto.

Púliquese por bando y hágase conocer profusamente.

Expedido en Bucaramanga, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

EL ALCALDE MUNICIPAL,

Calderón Gómez

EL SECRETARIO DE LA ALCALDIA,

Carlos D. Barrera  
(Sello)

